

EXPTE. H.C.D. N° 30.067/11.-
EXPTE. D.E. N° 113.623-S-2011.-
REF: S/CONVENIO DE DESA-
RROLLO Y EJECUCIÓN DEL
PROGRAMA DE SANIDAD ES-
COLAR E/MINISTERIO DE
SALUD DE LA NACIÓN Y MU-
NICIPALIDAD DE MORENO.-
SESION ORDINARIA 08/06/11.-
ORDEN DEL DIA 008/11.-

VISTO las constancias obrantes en el Expte. N° 4078-113623-S-11, y

CONSIDERANDO que las mismas contienen a fojas 2/15 el proyecto de Convenio de Desarrollo y Ejecución de Programa de Sanidad Escolar, con sus Anexos A al I (fojas 16/56), a suscribirse entre el Ministerio de Salud de la Nación y la Municipalidad de Moreno, destinado al desarrollo del mencionado Programa y, en tal sentido, proceder a completar el diagnóstico de salud médica y odontológica respecto a los niños que asistan a escuelas rurales o a escuelas con poligrados, todo ello dentro del objetivo general de disminuir la morbimortalidad en los niños en edad escolar del Distrito;

QUE sobre dicha base, se establece la realización de un registro quincenal de los datos que surjan de los exámenes de salud practicados en las escuelas del Partido, el que será remitido por vía informática al Ministerio, sin perjuicio de su debida utilización por parte de la Comuna. Se encuentra prevista la designación de un equipo médico que estará integrado como mínimo por un médico pediatra o generalista y un odontólogo, destinado a visitar los establecimientos escolares y atender las derivaciones y tratamiento que fueren necesarios en los distintos servicios que completarán el diagnóstico. Los informes sanitarios de gestión que resulten de esta actividad se elevarán dos (2) veces al año al Ministerio, en los meses de Julio y Diciembre, así como también el pertinente Plan de Trabajo que elaborará la Municipalidad para el Distrito, el primero de ellos con la firma del presente Convenio y los siguientes antes del último día hábil del mes de Octubre de cada año, que a iguales efectos deberá elevarse a dicho Organismo Nacional. Queda a cargo del Ministerio el evaluar y aprobar el Plan de Trabajo, la designación de Coordinadores para verificar el desarrollo de la actividad, como también el compromiso de financiamiento de la misma, encontrándose asimismo asentada la obligación de la Comuna de cumplir con los requisitos administrativos y médico-sanitarios establecidos en el marco normativo del acuerdo, como también con el informe de aplicación de Fondos, que integra el Convenio, el que tendrá vigencia desde el 1° de Enero de 2011 y se renovará automáticamente, reservándose el Ministerio la facultad de dar por finalizados los términos pactados mediante rescisión en el supuesto de incumplimiento por parte del Municipio de alguna de sus cláusulas, estableciendo penalidades para ese supuesto. Por lo demás, las partes acuerdan el sometimiento de eventuales diferencias a la jurisdicción de los tribunales en lo Contencioso administrativo Federal de la Capital Federal;

QUE en dicho documento se encuentran agregados los Anexos de fojas 16/56, destinados a fijar los requerimientos programáticos y sanitarios y las pautas administrativas contables que deberá cumplimentar la Comuna para la consecución de los fines previstos;

QUE los términos y condiciones que conforman el referido proyecto de Convenio no han merecido objeción por parte de la Subsecretaria Legal y Técnica;

QUE conforme ha sostenido reiteradamente la Asesoría General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de la interpretación conjunta de los artículos 41 y 42 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se desprende que a los efectos de la celebración de convenios se debe contar con la previa autorización del Honorable Concejo Deliberante, para luego a los fines de la vinculación que dichos convenios producirán con la Nación requerir la autorización del Gobierno Provincial (Expte. N° 4049-15977/01 entre otros);

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona el siguiente:

ORDENANZA N° 4.787/11

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir con el Ministerio de Salud de la Nación, el Convenio de Desarrollo y Ejecución del Programa de Sanidad Escolar, según los términos del proyecto de fojas 2/15, con sus Anexos A al I de fojas 16/56, obrantes en el Expediente N° 4078-113623-S-11.-

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 08

DE JUNIO DE 2011.-

Promulgada por Decreto N° 1664

18/07/2011